



ADC/BMS/ARA/DPE

AUTORIZA MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INTERNACIONAL DE APOYO AL PROYECTO COLABORACIÓN ENTRE CHILE Y ECUADOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, APRUEBA CONTRATO CON DON JAIME FLORES PONCE, Y DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA, SEGÚN SE INDICA

SANTIAGO, 15 MAR. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 91 /

VISTOS: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, Decreto Supremo N° 162 del año 2011 del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, el Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones Exentas N° 129, de 2018 y N° 409, de 2019, ambas de la Subsecretaría de Agricultura; la Resolución Exenta N° 512, de 2018 de la Subsecretaría de Agricultura, la Resolución Exenta N° 466, de 2020, de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo; la Solicitud de Aprobación de Compra N° 85, de 2021, de la Secretaría Ejecutiva de la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria y las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto Supremo N° 83, de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 162, de 2011, ambos del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, se creó la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria -Achipia- como una comisión que tiene la tarea de asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y con el desarrollo de un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria, y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.

2. Que en virtud del citado Decreto Supremo N° 162, de 2011, antes citado, la Achipia pasó a depender administrativamente del Ministerio de Agricultura, y se estableció que el apoyo administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Agencia será proporcionado por el Ministerio de Agricultura, a través de su Subsecretaría.

3. Que la Subsecretaría de Agricultura, para la mencionada Agencia, suscribió con fecha 10 de octubre de 2018, un convenio con la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), a fin de llevar a cabo la implementación del proyecto denominado: "*Fortalecimiento de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (AGROCALIDAD) y de su Sistema Nacional de Inocuidad Alimentaria Basado en la Experiencia y Modelo de Gestión de la Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria (ACHIPIA); Chile - Ecuador*", aprobado por Resolución Exenta N° 512, de 2018, de este origen, convenio que se mantiene completamente vigente.

4. Que a través de la Resolución Exenta N° 466 del 01 de diciembre de 2020 de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se aprobó la modificación al convenio antes suscrito, ampliándose el plazo de vigencia del mismo.

5. Que, el proyecto tiene como objetivo principal Fortalecer las capacidades de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (AGROCALIDAD) en su rol de conducción, articulación y gestora de riesgos en el sistema de inocuidad y calidad alimentaria del Ecuador procurando la disponibilidad de alimentos saludables para la población y la competitividad del sector productor de alimentos.

6. Que dentro de los objetivos específicos del proyecto se consideran:

- Realizar un levantamiento del actual sistema de inocuidad y calidad alimentaria de Ecuador identificando los actores, regulaciones, capacidades del recurso humano, de los laboratorios y las relaciones que se dan entre dentro del sistema.
- Fortalecer las capacidades de Agrocalidad en la metodología de análisis de riesgo como eje orientador y articulador del sistema ecuatoriano de calidad e inocuidad alimentaria, abordando temas relacionados con la evaluación, gestión y comunicación de riesgo.
- Transferir conceptos, metodologías y experiencias sobre la gestión de inocuidad de los alimentos con una mirada sistémica, territorial y basada en la creación de espacios colaborativos, enfoque de Una Salud, Cultura de la Inocuidad y reducción de pérdidas de alimentos.
- Generar un plan estratégico de fortalecimiento y consolidación del sistema nacional de inocuidad alimentaria de Ecuador tomando en cuenta el diagnóstico inicial y los conocimientos y experiencias transmitidos durante el desarrollo del proyecto.

7. Que el Plan de Trabajo (PT) del convenio establece las actividades asociadas a cada uno de los productos en concordancia con los objetivos específicos del mismo.

8. Que el Producto N° 3 del Plan de Trabajo y sus respectivas modificaciones, corresponde al fortalecimiento del sistema nacional de inocuidad y calidad alimentaria de Ecuador sobre la base de la experiencia de Achipia en Chile y la elaboración de un plan estratégico para el desarrollo y fortalecimiento del sistema nacional de inocuidad de Ecuador consensuado entre sus actores relevantes que sirva como hoja de ruta para su desarrollo en el mediano y largo plazo.

9. Que, en armonía con los objetivos del proyecto y en el marco de la realización de las actividades previstas para su ejecución, se requiere la contratación de un consultor especialista internacional con experiencia y conocimiento del Sistema Nacional de Inocuidad del Ecuador, para realizar un levantamiento de los componentes que constituirán el Plan Estratégico, así como en su elaboración y proceso de validación con actores relevantes del Ecuador, según consta en Solicitud de Aprobación de Compra N° 85, de 2021, de la Secretaria Ejecutiva de la Agencia para la Calidad e Inocuidad Alimentaria.

10. Que la solicitud trae consigo la propuesta de un consultor experto para el desarrollo de la requerida consultoría, una vez que fuera revisada la experiencia ecuatoriana con el equipo técnico de dicho país, la que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

11. Que el Consultor ecuatoriano Jaime Flores Ponce, Pasaporte N° 1705270450, es Doctor en Bioquímica Farmacéutica especializado en alimentos, cuenta con una Maestría en Tecnología de los Alimentos especializado en Sistemas de Aseguramiento de la Calidad y Diplomas de Especialización relacionadas a Inocuidad de los Alimentos.

12. Que el mencionado consultor posee además amplia experiencia profesional en gerencia de proyectos e investigación con diversos donantes e instituciones internacionales como IICA, FAO, OPS, FDA, USDA, Swisscontact, ILSI y la EU. Su experiencia internacional tiene énfasis en países en desarrollo para áreas de sanidad agropecuaria y salud pública, epidemiología de ETA, política agropecuaria, diseño y evaluación de servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos, gerencia de empresas agropecuarias y desarrollo de agronegocios para sectores pecuario, agrícola y agroindustrial.

13. Que se destaca en el área docente e investigación como profesor de asignaturas de maestría y diplomados, ligados a la gerencia de servicios de salud pública, gerencia agroindustrial, sistemas de aseguramiento de calidad e inocuidad en países como Ecuador y Venezuela, destacándose además como miembro de comisiones de maestrías y doctorados. Asimismo, ha dictado cursos, seminarios y charlas en congresos nacionales e internacionales, en temas de Inocuidad en mataderos, control de alimentos, inocuidad de alimentos, buenas prácticas agrícolas, sistemas de aseguramiento de calidad y seguridad alimentaria.

14. Que de los considerandos precedentes se desprende que el consultor posee amplio conocimiento en los temas requeridos para la correcta prestación de la consultoría, añadiendo además una experiencia en el tema con una mirada internacional adquirida en su carrera profesional y de docencia e investigación.

15. Que a fin de cubrir el requerimiento se consultó catálogo electrónico de convenio marco, donde se evidenció que servicios como los de la especie no se encuentran bajo dicho procedimiento de compra y tampoco se encuentra el referido Consultor para el servicio solicitado, por lo que se ha determinado contratar directamente con un proveedor especializado y dedicado de forma exclusiva a tareas y actividades como las requeridas por el equipo técnico del proyecto

16. Que la normativa de compras públicas señala que es posible contratar, bajo la modalidad de trato o contratación directa, según lo establece el artículo 8° letra e) de la Ley N° 19.886 y el N° 5 del artículo 10° de su Reglamento, también ya individualizado en situaciones como: "5) *Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional*", cuestión que para estos efectos se ajusta completamente al requerimiento del Servicio.

17. Que adicionalmente, a fin de operativizar las contrataciones de la naturaleza señalada en el párrafo precedente, el artículo 62, N° 6 del Reglamento de la ya citada Ley de Compras, establece que, *tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda.*

18. Que por su parte, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 y la letra k) del N° 7 del artículo 10° de su Reglamento, establece que "*k) Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones*".

19. Que una vez contactado al mencionado consultor, éste cotizó los servicios requeridos por la Subsecretaría, para la Achipia, destinados a la realización del levantamiento de los componentes que constituirán el Plan Estratégico, así como en su elaboración y proceso de validación con actores relevantes del Ecuador, en la suma de USD 10.000 (diez mil dólares americanos), más los impuestos que correspondiera pagar al momento de realizar la transacción internacional.

20. Que, según lo indicado en la cotización, para un adecuado desarrollo de los productos, el consultor participará de las actividades del proyecto: *“Fortalecimiento de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD) y de su Sistema Nacional de Inocuidad Alimentaria Basado en la Experiencia y Modelo de Gestión de la Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria (ACHIPIA); Chile – Ecuador”* relacionadas con el desarrollo del Plan Estratégico dentro de las cuales se consideran talleres, reuniones y un seminario final con la presentación del Plan Estratégico. Además, los productos esperados de la consultoría son un informe con el diagnóstico de la situación del sistema nacional de inocuidad alimentaria del Ecuador y un informe final con la propuesta del Plan Estratégico para el fortalecimiento y consolidación del sistema.

21. Que en atención a lo expuesto y disposiciones legales y reglamentarias citadas, se ha determinado procedente autorizar, en la modalidad de trato directo, la contratación del Consultor Sr. Jaime Flores Ponce, Pasaporte N° 1705270450, para los fines requeridos, por ajustarse completamente a la causal legal que permite contratar con proveedores extranjeros que presten sus servicios justamente fuera del territorio nacional, cuestión que ha sido debidamente configurado para la especie, y que además se ha declarado que el proveedor seleccionado cumple con satisfacer el requerimiento de la Subsecretaría, además de haber demostrado cumplir con las características y competencias técnicas para los fines del levantamiento de información y consultoría requerida.

22. Que, en el documento del proyecto, que forma parte e ilustra el sentido y alcance del convenio antes referido se contempla específicamente el presupuesto asignado para la prestación del servicio en cuestión.

23. Que la actividad en particular ha sido debidamente consignada en el Plan de trabajo (PT) del proyecto, el que se encuentra aprobado, según consta en los documentos que acompañan la presente resolución exenta.

RESUELVO

1. AUTORIZASE mediante la modalidad de trato directo la contratación de los servicios profesionales de don Jaime Flores Ponce, Pasaporte N° 1705270450, consultor internacional, para realizar un levantamiento de los componentes que constituirán el Plan Estratégico del proyecto relativo a la colaboración Chile-Ecuador, así como en su elaboración y proceso de validación con actores relevantes del Ecuador, en la suma de USD 10.000 (diez mil dólares americanos), más los impuestos que correspondiera pagar al momento de formalizar la transacción internacional.

2. APRÚEBASE el contrato de prestación de servicios para la *“CONSULTORÍA INTERNACIONAL DE APOYO AL PROYECTO COLABORACIÓN ENTRE CHILE Y ECUADOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA”*, suscrito con fecha 15 de marzo del año 2021, entre la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA y don Jaime Flores Ponce, Pasaporte N° 1705270450, en la suma de USD 10.000 (diez mil dólares americanos), más los impuestos que correspondiera pagar al momento de formalizar la transacción internacional, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA INTERNACIONAL DE APOYO AL PROYECTO COLABORACIÓN ENTRE CHILE Y ECUADOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

En Santiago, a 15 de marzo de 2021, comparecen la Subsecretaría de Agricultura, RUT 61.301.000-9, representada para estos efectos por don Felipe Vaché Jiménez, Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Agricultura, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la Subsecretaría”, por una parte y, por la otra, don Jaime Flores Ponce, Pasaporte N° 1705270450, en adelante e indistintamente “el consultor”, domiciliado en Km 5,5 Vía Samborondón, Residencias Rivertowers, 703, Guayaquil, Ecuador, quienes exponen que han acordado suscribir el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

1. Antecedentes:

La Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria (Achipia) es una comisión que tiene la tarea de asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y con el desarrollo de un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria, y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias. En este sentido, los puntos centrales del trabajo de la Achipia consisten en:

- Coordinar la institucionalidad del sistema integrado de inocuidad y calidad de los alimentos e implementar la política.
- Coordinar y dar soporte al proceso de análisis de riesgos del sistema integrado de inocuidad y calidad de los alimentos.
- Articular y coordinar el sistema integrado de inocuidad y calidad de alimentos con el sistema de fomento productivo y el sistema de I+D+i (Investigación, Desarrollo e innovación)
- Actuar en representación de Chile en materias de calidad e inocuidad a nivel internacional y coordinar la representación de Chile ante el *Codex* a través de la presidencia del Comité Nacional del *Codex*, secretaría y punto focal.

La Achipia en conjunto con la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD) del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Ecuador, están ejecutando desde noviembre de 2018 el proyecto denominado: “*Fortalecimiento de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD) y de su Sistema Nacional de Inocuidad Alimentaria Basado en la Experiencia y Modelo de Gestión de la Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria (ACHIPIA)*”, de ahora en adelante “Proyecto Chile-Ecuador”, el cual es financiado por el Fondo Chile, iniciativa conjunta del Gobierno de Chile — a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) — y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Chile.

El proyecto cuenta con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) Ecuador como socio estratégico.

El objetivo general del proyecto es fortalecer las capacidades de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD) en su rol de conducción, articulación y gestora de riesgos en el sistema de inocuidad y calidad alimentaria del Ecuador procurando la disponibilidad de alimentos saludables para la población y la competitividad del sector productor de alimentos.



Sus objetivos específicos son:

1. Realizar un levantamiento del actual sistema de inocuidad y calidad alimentaria de Ecuador identificando los actores, regulaciones, capacidades del recurso humano, de los laboratorios y las relaciones que se dan entre dentro del sistema.
2. Fortalecer las capacidades de Agrocalidad en la metodología de análisis de riesgo como eje orientador y articulador del sistema ecuatoriano de calidad e inocuidad alimentaria, abordando temas relacionados con la evaluación, gestión y comunicación de riesgo.
3. Transferir conceptos, metodologías y experiencias sobre la gestión de inocuidad de los alimentos con una mirada sistémica, territorial y basada en la creación de espacios colaborativos, enfoque de Una Salud, Cultura de la Inocuidad y reducción de pérdidas de alimentos.
4. Generar un plan estratégico de fortalecimiento y consolidación del sistema nacional de inocuidad alimentaria de Ecuador tomando en cuenta el diagnóstico inicial y los conocimientos y experiencias transmitidos durante el desarrollo del proyecto.

La contratación del servicio de consultoría internacional se enmarca en el objetivo específico N°4 del Proyecto y busca contar con el apoyo de un(a) consultor(a) para el levantamiento de los componentes que constituirán el Plan Estratégico, así como en su elaboración y proceso de validación con actores relevantes del Ecuador. El Plan Estratégico será la "hoja de ruta" para las instituciones públicas de Ecuador, así como de otros actores relevantes, públicos y privados, para ir fortaleciendo el sistema nacional de inocuidad alimentaria de dicho país.

2. Objetivos de la contratación:

2.1 Objetivo General:

Elaborar el plan estratégico de fortalecimiento y consolidación del sistema nacional de inocuidad alimentaria de Ecuador en el marco del Proyecto Chile-Ecuador.

2.2 Objetivos Específicos:

1. Sistematizar y analizar los resultados de las actividades y productos desarrollados en el marco del Proyecto Chile-Ecuador y que permitan ir elaborando la propuesta del Plan Estratégico.
2. Levantar información complementaria u opiniones de actores relevantes que permitan profundizar o complementar en la elaboración del Plan Estratégico.
3. Elaborar una propuesta de Plan Estratégico de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inocuidad Alimentaria de Ecuador.
4. Elaborar la versión final del Plan Estratégico incorporando los comentarios u observaciones emitidas por las instituciones que conforman el Proyecto y otros actores relevantes.

SEGUNDO: SERVICIO REQUERIDO

La Subsecretaría de Agricultura encomienda, mediante este instrumento, al consultor don Jaime Flores Ponce la realización del servicio de levantamiento de los componentes que constituirán el Plan Estratégico del proyecto, así como en su elaboración y proceso de validación con actores relevantes del Ecuador.

Productos esperados son los siguientes:

- 1) Informe con un diagnóstico de situación del sistema nacional de inocuidad de Ecuador, el diseño del Plan Estratégico, indicando su estructura y contenidos y un plan de trabajo para el desarrollo del resto de los productos.

- 2) Informe con la versión final del Plan Estratégico de fortalecimiento y consolidación del sistema nacional de inocuidad alimentaria de Ecuador.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES

El consultor debe participar de las actividades del Proyecto Chile-Ecuador y que se relacionan con la elaboración del Plan Estratégico, como son:

- 1) Talleres de levantamiento de opiniones e información.
- 2) Reuniones con actores relevantes del sector público y privado relacionadas con el desarrollo del Plan Estratégico.
- 3) Reuniones de coordinación y seguimiento convocadas por el equipo de conducción del Proyecto Chile-Ecuador.
- 4) Seminario o taller de cierre del Proyecto y presentación del Plan Estratégico.

Dada la situación sanitaria mundial, derivada de la pandemia por COVID-19, todas las actividades se realizarán de manera virtual o remota, utilizando plataformas de videoconferencia facilitadas por las instituciones que conforman el Proyecto Chile-Ecuador (ACHIPIA, AGROCALIDAD o IICA Ecuador).

CUARTO: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 2 de mayo de 2021, fecha en que debe encontrarse completamente entregados los productos solicitados.

QUINTO: PRECIO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

A. Precio:

El precio por los servicios contratados asciende a la suma de USD 10.000 (diez mil dólares americanos), más los impuestos que corresponda pagar, no sujeto a reajustes. El valor del dólar a utilizar para la transacción de pago será el informado por el Banco al momento de realizar el pago.

B. Forma de Pago:

La presente consultoría se pagará en dos cuotas, contra la presentación y recepción conforme de los productos, de acuerdo con lo siguiente:

Primer pago: contra entrega y aprobación del primer informe por un monto equivalente al 40% del contrato. La entrega del avance debe efectuarse hasta el 15 de abril de 2021.

Segundo pago: contra entrega y aprobación del informe final por un monto equivalente al 60% del contrato. La entrega del producto debe efectuarse hasta el 02 de mayo de 2021.

Los pagos se realizarán contra entrega y recepción conforme de cada informe, una vez aprobados formalmente por la contraparte técnica.

C. Facturación:

Una vez recibido conforme los servicios, y cada uno de los informes antes mencionados, por parte de la Subsecretaría de Agricultura, a través de su contraparte técnica, el consultor debe emitir el documento tributario que corresponda a su país, con la siguiente información.

Razón Social : Subsecretaría del Ministerio de Agricultura
RUT : 61.301.000-9



Dirección : Teatinos N°40, Santiago
Giro : Servicio Público
Glosa : N° de informe que entrega – Referencia al servicio contratado

SEXTO: INFORMES Y SU APROBACIÓN

a) Cantidad de Informes:

El consultor debe cumplir con presentar los siguientes informes acompañado los respectivos medios de verificación para cada caso:

- 1) **Informe 1:** Con el diagnóstico de situación técnica y normativa del sistema nacional de inocuidad de Ecuador, diseño del Plan Estratégico y plan de trabajo para el desarrollo de este. El informe debe contener los antecedentes, metodologías, resultados y conclusiones.
- 2) **Informe Final:** Con la versión final de la propuesta de Plan Estratégico para el fortalecimiento y consolidación del sistema nacional de inocuidad y calidad alimentaria de Ecuador. El informe debe contener los antecedentes, metodología, identificación de brechas para el fortalecimiento del sistema, las estrategias, acciones, roles y responsabilidades para la reducción de brechas y las conclusiones y recomendaciones finales.

b) Aprobación de Informes

Cada vez que se apruebe un producto o informe, éste debe hacerse por escrito.

Una vez efectuada su revisión por la Contraparte Técnica, se pueden producir las siguientes situaciones:

- 1) **El Informe es Aprobado:** en este caso la Contraparte Técnica del Contrato debe enviar por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del mismo, la aprobación correspondiente, generándose el pago respectivo.
- 2) **El Informe presenta observaciones a ser incorporadas en el informe siguiente:** la Contraparte Técnica del Contrato debe enviar por escrito la aprobación correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del mismo, indicando que las observaciones deben ser resueltas con la entrega del próximo producto, aprobándose por parte de la Contraparte Técnica del Contrato el pago respectivo.
- 3) **El Informe es observado o rechazado:** La contraparte deberá enviar esta observación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del informe. En este caso el consultor tiene 7 días hábiles para corregir los puntos observados. Se entenderá por observación cualquier comentario de la Contraparte Técnica del Contrato, respecto de no cumplimiento de objetivos, tareas o actividades especificadas en el presente contrato que, a su juicio, impida aprobar el producto y que, por tanto, implique la calificación de "Insuficiente".

Si ocurre lo indicado anteriormente, se podrán producir las siguientes situaciones:

- i. El consultor entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados y son aprobadas por la Contraparte Técnica, por lo cual éste debe enviar por escrito la aprobación y la fecha de recepción prevista para el siguiente.
- ii. El consultor entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados, pero la Contraparte Técnica estima que aún no se ajusta a lo solicitado. En este caso, se remitirán las nuevas observaciones al consultor para su re - corrección por medio de una comunicación escrita, disponiendo de 7 días hábiles para corregir los puntos observados.

Este proceso podrá repetirse hasta un máximo de dos (2) veces. La tercera vez que un mismo informe sea observado por la Contraparte Técnica del Contrato, se aplicarán las multas indicadas en el presente instrumento.

En caso de que por cuarta vez suceda lo mismo, la Subsecretaría considerará este hecho como incumplimiento del contrato y podrá dar curso al término anticipado.

Tanto en la recepción de los productos o informes como en la recepción de las correcciones a los mismos, si las hubiere, pueden producirse atrasos. Por cada uno de estos días de atraso se cobrarán las multas establecidas en el contrato.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN Y PROPIEDAD DEL SERVICIO

La Subsecretaría ejercerá la supervisión integral del contrato, en sus aspectos técnicos y administrativos, y designará una Contraparte Técnica para que la represente, la que estará integrada por un/a funcionario/a de la misma Subsecretaría, que ejerza funciones en Achipia, quien podrá apoyarse técnicamente en otros profesionales del Servicio.

Entre las funciones que tendrá la Contraparte Técnica, se mencionan y detallan las siguientes:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento y de los plazos acordados para la entrega de todos los informes programados.
- b) Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo, en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que no impliquen una modificación mayor al contrato.
- c) Analizar y aprobar todos los informes, planteando al consultor las observaciones y/o comentarios que se estimen convenientes.
- d) Autorizar los pagos programados según se haya acordado en el contrato.
- e) Informar sobre la procedencia de la aplicación de multas ante eventuales incumplimientos.

La referida Contraparte tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por el consultor, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

La misma Contraparte convocará a las reuniones que estime necesario sostener con El consultor. Además, debe facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse, también, a requerimiento del consultor.

OCTAVO: MULTAS

La Subsecretaría está facultada para aplicar multas y/o sanciones de acuerdo con los siguiente incumplimientos:

- a) Tipos de Incumplimientos:

N°	Incumplimiento	Multa
1	No respetar los plazos establecidos en el presente contrato	5 UF
2	Entrega de informes con observaciones por más de dos veces, es decir, la tercera entrega con observaciones quedará afecta a multa.	3 UF

Las multas se aplicarán previa notificación de incumplimiento y resolución que la aplique, descontándose del pago correspondiente, y en caso de producirse posterior al pago, la forma de aplicar la multa será debidamente notificada al consultor en el respectivo acto administrativo que la aplique.

Si las multas precedentemente aludidas se aplicaran más de dos veces durante la vigencia del contrato o si el monto de las multas aplicadas supera el 3% del valor del contrato, la Subsecretaría pondrá término anticipado al mismo, considerándose dichos incumplimientos con el carácter de grave.

b) Procedimiento de cobro de multas:

Una vez producido el incumplimiento, la Subsecretaría notificará formalmente el incumplimiento mediante el acto administrativo correspondiente otorgando un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la mencionada notificación para que el consultor formule sus descargos en el plazo mencionado. La Subsecretaría contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para otorgar respuesta al consultor y formalizar el cobro de la multa respectiva, si así procediese, para instruir el descuento correspondiente en el pago.

En resumen, los plazos del proceso de cobro de multas son los siguientes:

Notificación al consultor	Respuesta – Descargos	Respuesta formal – Notificación de Multa.
3 días hábiles – Correo Certificado.	5 días hábiles para responder a la Subsecretaría.	10 días hábiles a partir de los descargos del consultor o cumplido el plazo para responder.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- Cuando el consultor incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud del contrato a celebrar, de acuerdo con lo previsto en el presente instrumento, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, sin perjuicio, además, de hacer efectiva las multas que procedieren. Se entenderá por incumplimiento grave haber formalizado más de dos multas durante la vigencia del contrato o el monto de las multas aplicadas supere el 3% del monto del contrato.
- En caso de que por cuarta vez un informe sea observado, la Subsecretaría considerará este hecho como incumplimiento del contrato y podrá proceder al término anticipado del mismo.

En este caso, la Subsecretaría debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte del Consultor, para liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de las boletas o facturas correspondientes.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Los datos originales, y archivos computacionales generados en el desarrollo de los servicios que por este acto se contratan, y otros antecedentes y/o resultados parciales del mismo, así como también los informes emitidos, serán de propiedad exclusiva de la Subsecretaría de Agricultura y de AGROCALIDAD, las que podrán autorizar su utilización posterior al consultor.

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información y/o documentos que mutuamente se proporcionen como consecuencia de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos ni, directa o indirectamente, ponerlos a disposición de terceros sin el previo consentimiento fehaciente de la otra parte.

DÉCIMO PRIMERO: DECLARACIÓN

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, el consultor viene en declarar bajo juramento que su representada no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Declaran además que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

DÉCIMO SEGUNDO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ni el consultor ni la Subsecretaría serán responsable en caso de demora o tardanza en la ejecución de sus obligaciones contractuales debido a hechos calificados como fuerza mayor o caso fortuito, conforme lo dispuesto el artículo 45 del Código Civil de Chile.

En caso de que el Consultor se vea afectada por una situación de fuerza mayor o caso fortuito, notificará, por escrito a la Subsecretaría, dentro de los cinco primeros días de ocurrido el hecho; además, la solicitud de prórroga que se requiera al efecto debe contener los fundamentos y antecedentes en que consten los hechos que constituyen la situación señalada acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla a la Subsecretaría de Agricultura mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el Consultor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

En caso de que la situación descrita implique una ampliación de la vigencia del contrato, dicha situación también será formalizada mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y lo establecido por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente contrato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don Felipe Vaché Jiménez para actuar en nombre de la Subsecretaría de Agricultura consta en la resolución TRA N° 291/1/2020 y la resolución exenta N° 129, de 2018, de la misma Subsecretaría, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

Comparece por sí mismo don Jaime Flores Ponce, Pasaporte N° 1705270450.

Fdo.: Felipe Vaché Jiménez, Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Agricultura y el Consultor don Jaime Flores Ponce.

3. IMPÚTESE el gasto de USD 10.000 (diez mil dólares americanos), más los impuestos que correspondiera pagar al momento de formalizar la transacción internacional, a la cuenta contable 11405 "Aplicación de Fondos en Administración", de la Subsecretaría de Agricultura, para el convenio de cooperación entre la Subsecretaría de Agricultura y la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), a fin de llevar a cabo la implementación del proyecto: "Fortalecimiento de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (AGROCALIDAD) y de su Sistema Nacional de Inocuidad Alimentaria Basado en la Experiencia y Modelo de Gestión de la Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria (ACHIPIA); Chile – Ecuador".

4. DESÍGNESE como contraparte técnica del contrato que por este acto se aprueba a doña Nuri Gras Rebolledo, Secretaria Ejecutiva Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria.

5. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner de Gobierno Transparente, link "Otras Compras", disponible en la página web del Ministerio de Agricultura, dada la imposibilidad de hacer uso del sistema de información de compras y contrataciones.

6. PÁGUESE la factura, nota fiscal o documento tributario que emita el mencionado Consultor, más los impuestos y cargos por comisiones que procedan, al momento de la transacción, a través de transferencia bancaria internacional al Banco del Pichincha, N° de cuenta 30804253-04, Iban Código: PICHECEQ, una vez recibido conforme por la contraparte técnica, designada para la contratación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



FELIPE VACHÉ JIMÉNEZ
JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Distribución:

Departamento de Compras y Contrataciones
Achipia